

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00015-00  
DEMANDANTE: JOSUE ANGEL ALDANA RUÍZ  
DEMANDADO: VICTOR RUFINO ALDANA SALAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., enero veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., por secretaría **PROCÉDASE** a efectuar la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, haciendo la advertencia que quienes concurren una vez transcurrido el mismo tomarán las diligencias en el estado en que se encuentren; vencido el término ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

En cuanto a la respuesta recibida por parte de la Agencia Nacional de Tierras a los requerimientos efectuados con oficios N° 0219 y 0300 del 15 de septiembre y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, se dispone **INCORPORAR** dichos informes al dossier, no sin antes indicar que a los mismos se les dará valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

A la postre, haciendo una revisión minuciosa del expediente digital se evidencia que mediante oficio N° 2252020ER6576 radicado en la secretaría de esta Sede Judicial, el pasado 27 de noviembre de la pasada anualidad, - folios 102 y 103 - el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, emite pronunciamiento con relación a este asunto, dando a conocer la información que obra en su base catastral; sin embargo, teniendo en cuenta que por vía de la **Resolución N° 727 del 12 de agosto de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) habilitó al departamento de Cundinamarca como gestor catastral**, asignándosele prestar dicho servicio en 71 municipios del departamento, entre otros ésta comprensión municipal, se ordena **OFICIAR a la Agencia Catastral de Cundinamarca**<sup>1</sup>, Gerente Efraín Eduardo Contreras, correo electrónico: [eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co](mailto:eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co), dirección Calle 26 N° 51 – 53 Torre Educación, Piso 5. Bogotá, D.C., en los mismos términos en que en primigenia oportunidad, fuera dispuesto en proveído admisorio de la demanda fechado a 4 de septiembre de 2020, específicamente lo dispuesto en el numeral 8°, destacando la relevancia de su intervención para dar continuidad al trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**La Juez,**

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA**

<sup>1</sup> Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca creada por el Decreto N° 427 del 25 de septiembre de 2020.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00015  
DEMANDANTE: JOSUE ÁNGEL ALDANA RUÍZ  
DEMANDADO: VÍCTOR RUFINO ALDANA SALAS

**Firmado Por:**

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d60a3ef85a68eb3dbdaa8239634d9779813d372e78a4698c151e9be661dcb5d**

Documento generado en 29/01/2021 04:35:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**